



SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el Fondo Nacional de Ahorro, allegó respuesta a lo requerido por el Juzgado en auto del 15 de enero de 2024 que decretó pruebas.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de febrero de 2024

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002202300170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)

Auto de sustanciación No. 163

Dentro del proceso ejecutivo, promovido por el Banco Bancolombia, contra los señores Orlando de Jesús Osorio Gil, Kelly Johana Rincón Cardona, Rubelio Cárdenas Tovar en calidad de avalistas y la Sociedad Industria Ecológica de Reciclaje S.A.S., se ordena agregar la respuesta y anexos allegados por el Fondo Nacional del Ahorro; sin embargo, atisba este judicial, que la secretaria incurrió en un error de designación al remitir el oficio que busca cumplir las órdenes dadas en el auto del 15 de enero de 2024, pues en ningún momento se dispuso oficiar al Fondo Nacional del Ahorro, ya que lo correcto era indagar en el Fondo Nacional de Garantías la información requerida en el auto que decretó los medios suasorios en el punto 3.3.2. Por lo antelado, se ordena a la secretaria oficiar de forma inmediata a la entidad correspondiente a fin de que suministre la información requerida por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1febf5e17dc1d5b1c4ba753f7301e8ba45a93e555ab24cd91210d3039f1d27f**

Documento generado en 27/02/2024 04:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>